



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Alcances sobre la distribución y uso del canon y regalía minera



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



CANON

Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal



CONTENIDO

1

Canon

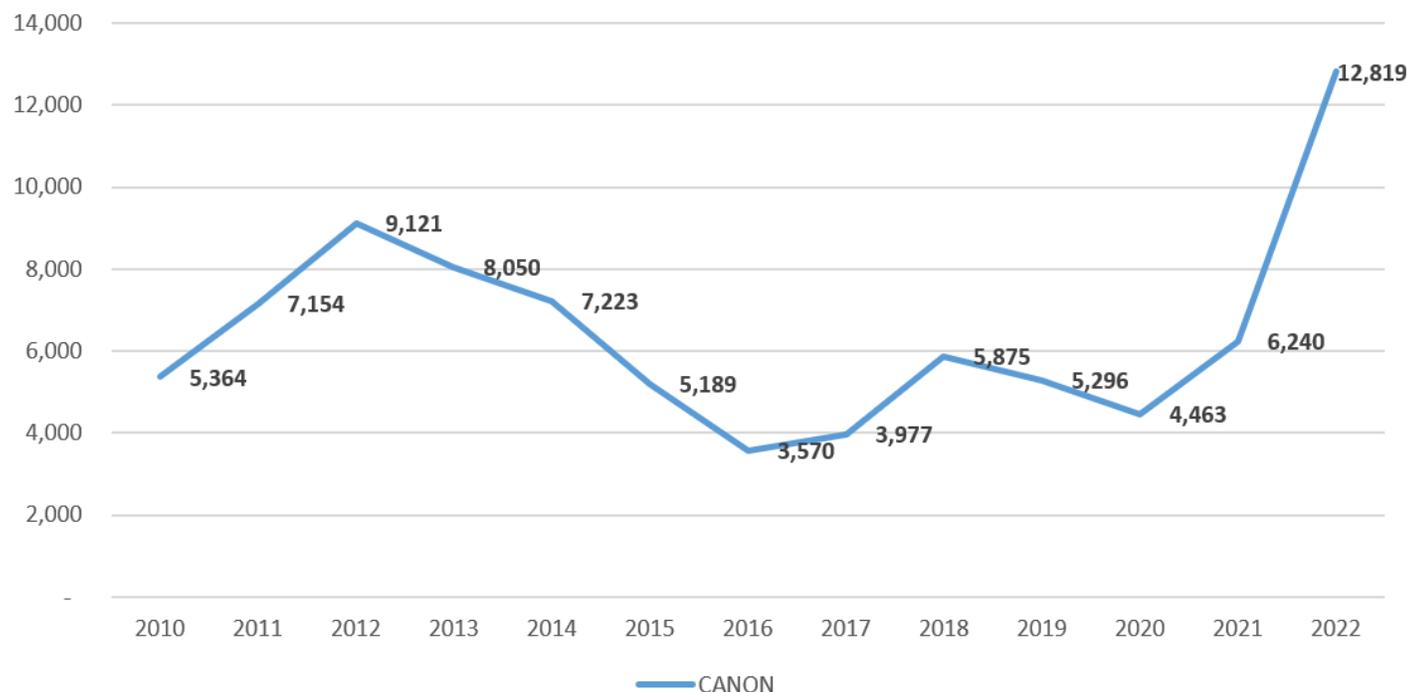
- 1.1. Transferencias de canon
- 1.2. Definición
- 1.3. Constitución
- 1.4. Distribución
- 1.5. Usos

2

Ejercicio de distribución del canon

1.1 Transferencias de canon

Transferencias a de canon a GR y GL, 2010 – 2022
(Millones S/)

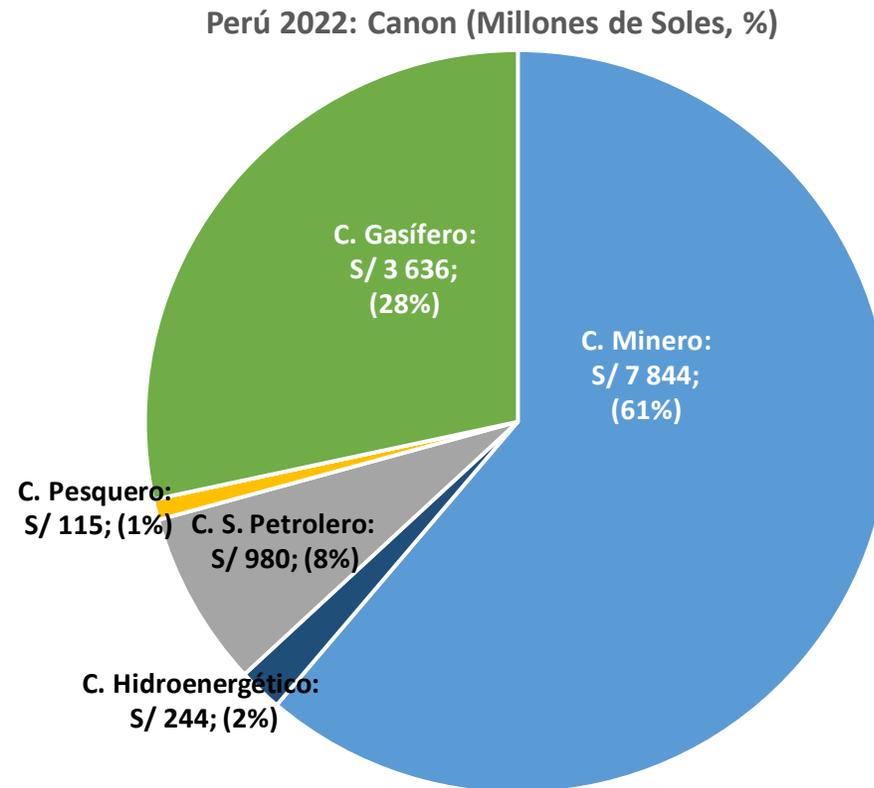


Fuente: Transparencia Económica - MEF

- Los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales son **transitorios y altamente volátiles** ya que dependen de:
 - La producción de recursos naturales.
 - Los precios de exportación y las cotizaciones internacionales.
- Los mencionados factores tiene incidencia directa sobre la recaudación efectiva del impuesto a la renta proveniente de las actividades vinculadas a la explotación de recursos naturales.

1.1 Transferencias de canon

En el 2022 se transfirieron S/ 12,819 millones por Canon



1.2 Definiciones (1)

Canon

- El artículo 77 de la Constitución Política del Perú establece:

“(...) Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de Ingresos y Rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de Canon”.

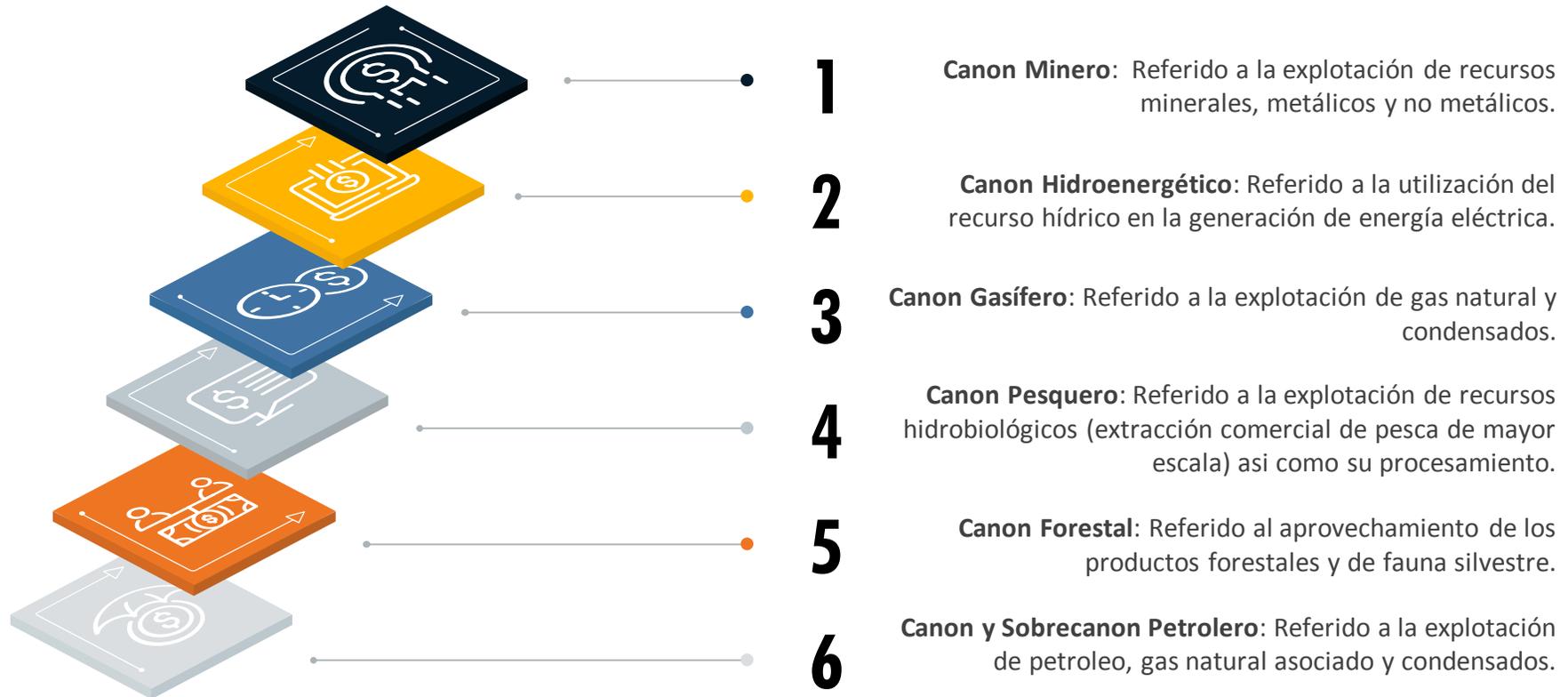
- El canon es una **compensación por la agotabilidad de los recursos naturales explotados** de su circunscripción. “Medida que se justifica porque dicha población será la que recibirá el mayor impacto cuando estos recursos se agoten”. ^{1/}



^{1/} Fundamento 52 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 01 de abril de 2005, recaída en el expediente N° 0048 – 2004 - PI/TC

1.2 Definiciones (2)

Tipos de Canon



1.3 Constitución

Constitución del Canon

50% del impuesto a la renta que pagan los titulares de la actividad minera.



50% del impuesto a la renta que pagan las empresas concesionarias.

50% del impuesto a la renta y las regalías, y un porcentaje de los contratos de servicios percibidos por la explotación de gas.



50% del impuesto a la renta y los derechos de pesca.

50% del pago de los derechos de aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre.

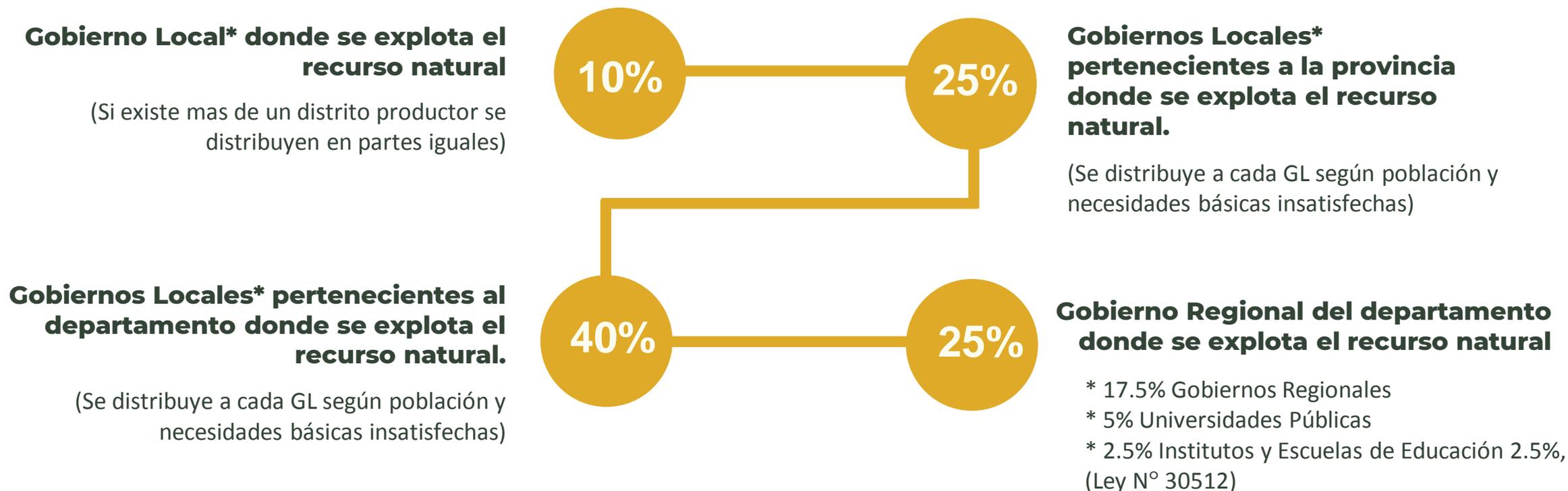


18.75% del Valor de Producción que obtiene el Estado por la explotación de petróleo, gas natural asociado y condensados en determinados departamentos.

1.4 Distribución (1)

Distribución del Canon - Porcentaje

- Los **índices de distribución** son calculados por el MEF, de acuerdo a criterios de Población y NBI.



*Gobiernos Locales = Pueden ser municipalidades provinciales y/o distritales.

1.4 Distribución (3)

Distribución del Canon– Criterios e indicadores

Los criterios que se emplean para la distribución provincial y departamental son Población y el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI):

$$\text{IP} = \text{P} \times \text{NBI}$$

Donde:

IP = Indicador de pobreza distrital

P = Población distrital

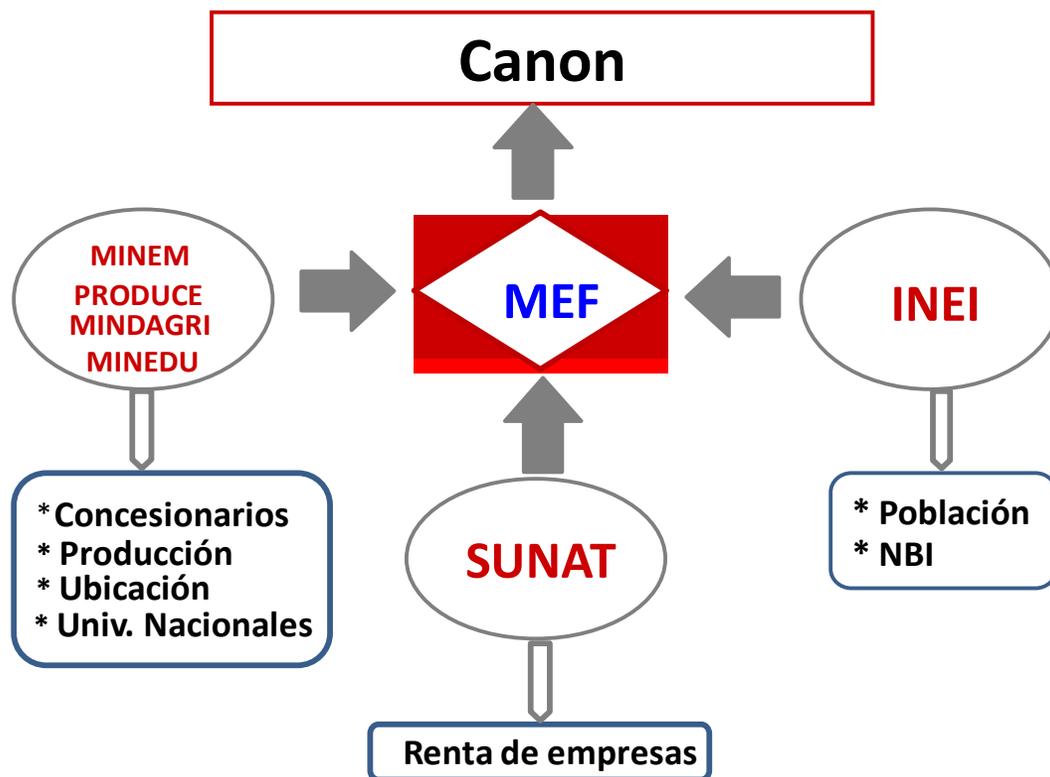
NBI= Porcentaje de población distrital con una o más Necesidades Básicas Insatisfechas.



1.4 Distribución (4)

Distribución – Fuentes de información

La información que sirve de insumo para la elaboración de los índices de distribución son:



1.4 Distribución (5)

Distribución – Índices y transferencias

El Ministerio de Economía y Finanzas



Con la información remitida por las entidades correspondientes...



Aprueba los índices de distribución del canon mediante Resolución Ministerial, la cual es publicada en el diario oficial El Peruano.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros



Determina los montos a nivel de beneficiarios.



Informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF a fin de que efectúe la asignación financiera.


El Peruano



1.5. Usos (1)

Ley de Canon Nº 27506

“Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente...”.

El numeral 6.2 del Artículo 6°

Usos del Canon



- Financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública.

- Financiar la elaboración de perfiles y la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública (hasta el 5% de los recursos).



- Mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% de los recursos).



Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009⁽¹⁾ la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289, pueden ser destinados a:

(1) Con vigencia permanente, según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

(2) que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados

1.5 Usos (2)

Usos del Canon

Las Universidades Públicas utilizarán los recursos del Canon

preferentemente en:



Financiamiento y cofinanciamiento de **investigaciones de ciencia aplicada** relacionadas con la **salud pública** y prevención de **enfermedades endémicas**; **sanidad agropecuaria**; preservación de la **biodiversidad** y el **ecosistema** de la zona de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de **energías renovables** y **procesos productivos**.



Asimismo, dichos recursos pueden destinarse al financiamiento de **proyectos de inversión pública vinculados** directamente con los fines de **las universidades públicas** y para el desarrollo de su **infraestructura** y **equipamiento**, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del 50%.



Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

Por medio de la inversión pública con recursos del canon se busca reducir la brecha de infraestructura del país, facilitar el desarrollo de actividades productivas alternativas y sustentables y mejorar la calidad de vida de la población.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Ejemplo de distribución del canon

2.1 Relación de empresas que registraron actividad de explotación minera (proporcionado por el MINEM)

RUC	TITULAR	SUSTANCIA	UNIDAD	CODIGO INTEGRANTE	DPTO/P ROV	UBIGEO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
20100136741	MINSUR S.A.	METÁLICO	010000615L	FRONTERA UNO	2301	230107	TACNA	TACNA	PALCA
	MINSUR S.A.	METÁLICO	010000310L	NUEVA ACUMULACION QUENAMARI-SAN RAFAEL	2102	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI
	MINSUR S.A.	METÁLICO	010000310L	NUEVA ACUMULACION QUENAMARI-SAN RAFAEL	2103	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI
	MINSUR S.A.	METÁLICO	010000310L	NUEVA ACUMULACION QUENAMARI-SAN RAFAEL	2103	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI
	MINSUR S.A.	METÁLICO	010000310L	NUEVA ACUMULACION QUENAMARI-SAN RAFAEL	2108	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA
10249536984	MIRANDA GOMEZ RAFAEL	METÁLICO	070006700	KELY	1701	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
10048025841	MOLINA MOLLINEDO SINFOROSO	METÁLICO	1703554LX01	ANA ISABEL III	1701	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
10048025841	MOLINA MOLLINEDO SINFOROSO	METÁLICO	070017999	LUIS ALFREDO I	1701	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
20448620698	MONTEFLOR DE PUNO S.C.R.L.	METÁLICO	13008275X01	MONTEFLOR	2112	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI
10049633934	MONZON VARGAS ALEJANDRO LEONIDAS	METÁLICO	070020496	FLOR DE LIRIO	1702	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS
10049633934	MONZON VARGAS ALEJANDRO LEONIDAS	METÁLICO	070000306	FLOR DE LIRIO II	1702	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS
10222693085	MORALES OLIVARES LUIS	NO METÁLICO	010156005	ROBERTO ALONSO	1101	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA
20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	METÁLICO	010000272U	MILPO Nº1	1901	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	METÁLICO	010000272U	MILPO Nº1	1901	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA
	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	METÁLICO	010000272U	MILPO Nº1	1901	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	METÁLICO	010000272U	MILPO Nº1	1901	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	METÁLICO	010000272U	MILPO Nº1	1901	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN
20100110513	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	METÁLICO	010003584U	CERRO LINDO	1102	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN
	NEXA RESOURCES PERU S.A.A.	METÁLICO	010003584U	CERRO LINDO	1505	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA

FUENTE: Ministerio de Energía y Minas

2.2 Impuesto a la renta de las Empresas Mineras (proporcionado por SUNAT)

RUC	Empresas
20501774244	ABR MINERIA S.A.C.
20536482742	ADD DEVELOPMENT MINING S.A.C.
10239211122	AEDO CALDERON ALBINO
10048264421	AGUILAR CHOQUE FLORENCIO
10190806681	AGUIRRE ALFARO EDILBERTO ANTONIO
10049630978	ALMIRON SOLANO GREGORIO
10266769127	ALTEZ ZARATE CESAR AUGUSTO
10010334484	ALVA LABAJOS ORLANDO
10074616238	ALVARADO VELASQUEZ LUIS ANDRES
10048101301	ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN
20464918079	AMAPOLA 5 S.A.C.
20517187551	ANABI S.A.C.
20508853727	ANALYTICA MINERAL SERVICES S.A.C.
20512773924	ANDALUCITA S.A.
10048151391	ARAMAYO HINOJOSA JULIO CESAR
20511244995	ARASI S.A.C.
20428729201	ARENERA SAN MARTIN DE PORRAS S.A.
10159870443	ARTEAGA ALEGRE MAURA MACARIA
20466327612	ARUNTANI S.A.C.
10293103157	ASTO CHICLLO MAURO JESUS
20527267944	AURIFERA CHAVINSA N° 1 S.R.L.
10048142431	BACA CASAS YONY

FUENTE: SUNAT

PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA, NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (NBIs) Y SUPERFICIE TOTAL, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO

2.3 Indicadores de Población y NBI (proporcionado por INEI)

UBIGEO	Departamento, provincia y distrito	Población proyectada 1/		Porcentaje de población de área urbana y rural - definición censal 2017 2/		Necesidades Básicas Insatisfechas (NBIs) 3/		Superficie territorial censal (Km ²)
		2022	2023	Urbana	Rural	Con una NBI	Al menos 2 NBIs	
000000	PERÚ	33.396.698	33.725.844	81,9	18,1	19,5	6,0	1.285.215,60 a/
180000	MOQUEGUA	197.337	199.286	92,1	7,9	18,9	3,1	15.733,97
180100	MARISCAL NIETO	97.917	98.975	92,4	7,6	20,4	3,0	8.671,58
180101	MOQUEGUA 19/	47.754	48.398	97,6	2,4	16,4	2,0	3.488,60
180102	CARUMAS	2.152	2.125	61,6	38,4	28,5	6,2	2.256,31
180103	CUCHUMBAYA	685	670	79,7	20,3	33,0	1,2	67,58
180104	SAMEGUA	10.104	10.240	93,3	6,7	14,3	3,0	62,55
180105	SAN CRISTOBAL	1.481	1.432	95,9	4,1	28,6	3,7	542,73
180106	TORATA	6.736	6.714	53,4	46,6	13,3	3,2	1.793,37
180107	SAN ANTONIO 19/	29.005	29.396	96,5	3,5	28,3	4,3	460,44
180200	GENERAL SANCHEZ CERRO	13.614	13.220	55,6	44,4	21,5	5,6	5.681,71
180201	OMATE	3.002	2.954	72,3	27,7	13,0	1,9	250,64
180202	CHOJATA	520	493	50,1	49,9	11,4	5,2	847,94
180203	COALAQUE	926	908	37,5	62,5	14,1	2,3	247,58
180204	ICHUÑA	2.893	2.840	28,2	71,8	33,4	9,2	1.017,74
180205	LA CAPILLA	467	432	19,8	80,2	40,4	26,5	776,04
180206	LLOQUE	431	403	87,8	12,2	26,1	5,1	254,45
180207	MATALAQUE	355	336	40,4	59,6	23,4	1,6	557,23
180208	PUQUINA	2.436	2.402	76,3	23,7	22,6	3,6	550,99
180209	QUINISTAQUILLAS	430	407	63,7	36,3	15,0	7,4	193,79
180210	UBINAS	1.404	1.328	57,4	42,6	16,3	3,4	874,57
180211	YUNGA	750	717	62,6	37,4	19,4	6,2	110,74
180300	ILO	85.806	87.091	99,5	0,5	16,7	2,7	1.380,68
180301	ILO	71.753	72.017	99,5	0,5	15,5	2,4	295,60
180302	EL ALGARROBAL	9.437	10.505	99,4	0,6	52,0	11,8	747,00
180303	PACOCHA	4.616	4.569	99,6	0,4	4,7	0,1	338,08

2.4 Valor de Venta de Concentrado o Equivalente remitido por la empresa vía Declaración Jurada

ANEXO I

Formulario de Declaración Jurada para acreditar el valor de venta del concentrado o equivalente de cada concesión Minera (Metálica) y valor del componente minero (No Metálica)

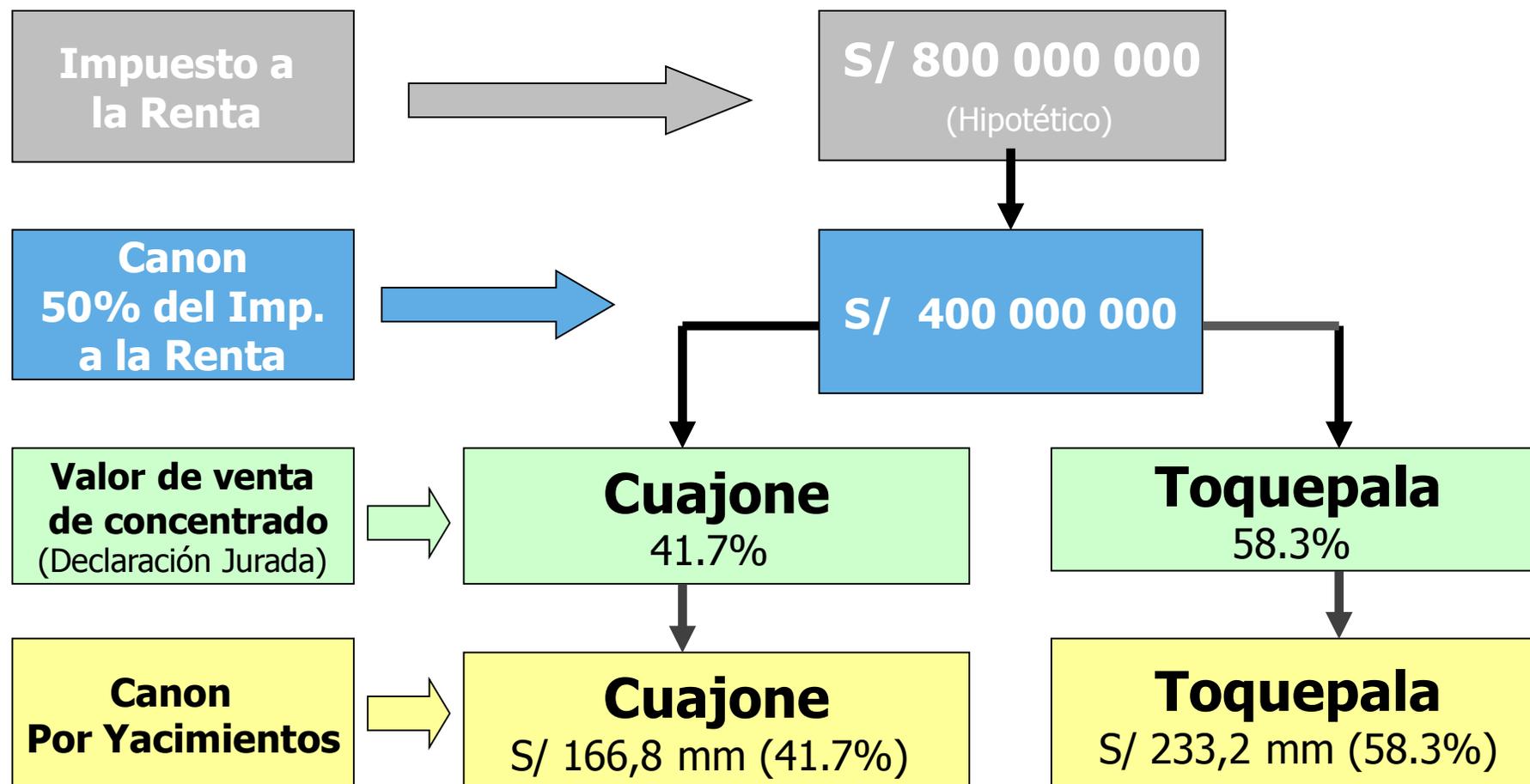
Por el presente documento, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU con R.U.C. N° 20100147514, representado por ACUÑA ESQUIVIAS, JOSE LUIS con DNI N° 07907509, con poder inscrito en el asiento N° A00160, en la partida registral N° 03025091, de la Oficina Registral LIMA de fecha 27/10/2016, con domicilio en AV. CAMINOS DEL INCA 171 , Distrito de SANTIAGO DE SURCO, Provincia de LIMA y Región de LIMA, con pleno conocimiento y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, DECLARO BAJO JURAMENTO que durante el año 2021, hemos realizado ventas de mineral por un valor de S/. 17,260,684,567 (diecisiete mil doscientos sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 00/100 soles), cuyo detalle se describe en el cuadro siguiente:

Código Concesion	Concesión Minera	Región	Provincia	Distrito	(*) Valor de Venta S/.	Observacion
010000316L	ACUMULACION TOQUEPALA 1	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	0	de este distrito no se extrae mineral
010000316L	ACUMULACION TOQUEPALA 1	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	10,063,425,341	
010000512L	ACUMULACION CUAJONE	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	7,197,259,226	
				Total	17,260,684,567	

La presente declaración jurada, la efectúo de buena fe, basado en el principio de presunción de veracidad consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N°004-201-JUS, expresando conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de comprobarse la falsedad de la presente declaración.

Lima, 30 de marzo de 2022

2.5 Ejemplo: Canon Minero – Empresa SOUTHERN



10% Gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural

Criterio: Si existe más de un Gobierno Local la distribución se realiza en partes iguales

MOQUEGUA

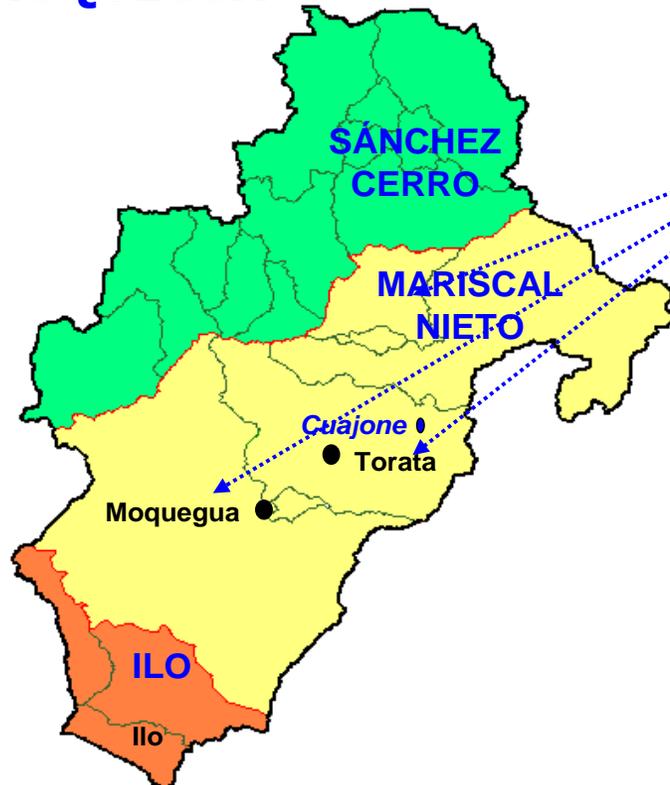


[10%(S/. 166,8 mm) = S/. 16,7 mm] del canon generado por el yacimiento minero
Se distribuye en el distrito o distritos productores

25% Gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural

Criterio: Según población e indicador NBI

MOQUEGUA



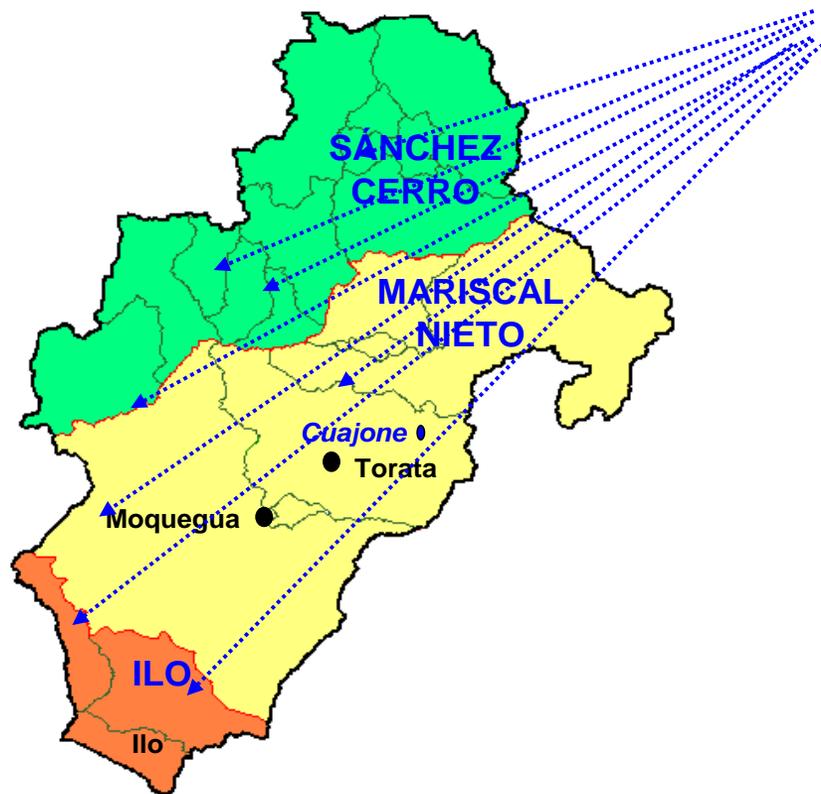
[25%(S/. 166,8 mm) = S/. 41,7 mm] del canon generado por el yacimiento minero se distribuye entre todos los distritos de la provincia minera (Mariscal Nieto)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NBI	POBLACIÓN PROYECTADA 2022	FACTOR DE ASIGNACIÓN PROVINCIAL	ASIGNACIÓN PROVINCIAL 25%
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0,185	47.754	0,39057	16.285.677
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	0,346	2.152	0,03301	1.376.340
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	0,341	685	0,01035	431.726
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	0,173	10.104	0,07740	3.227.581
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	0,323	1.481	0,02116	882.179
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	0,165	6.736	0,04933	2.056.748
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN ANTONIO	0,326	29.005	0,41818	17.437.163
TOTAL (25%)						41.697.415

40% Gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural

Criterio: Según población e indicador NBI

MOQUEGUA



[40%(S/. 166,8 mm) = S/. 66,7 mm] del canon generado por el yacimiento minero se distribuye entre todos los distritos del departamento minero

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NBI	POBLACIÓN PROYECTADA 2022	FACTOR ASIGNACIÓN DISTRITAL	ASIGNACIÓN DISTRITAL POR DEPARTAMENTO 40%
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0,185	47.754	0,19727	13.160.707
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	0,346	2.152	0,01667	1.112.242
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	0,341	685	0,00523	348.885
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	0,173	10.104	0,03910	2.608.258
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	0,323	1.481	0,01069	712.903
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	0,165	6.736	0,02491	1.662.089
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN ANTONIO	0,326	29.005	0,21121	14.091.240
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	0,149	3.002	0,01020	680.654
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	0,166	520	0,00204	136.054
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAUQUE	0,164	926	0,00347	231.467
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	0,426	2.893	0,02811	1.875.333
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	0,668	467	0,00754	502.768
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	0,312	431	0,00321	214.490
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAUQUE	0,251	355	0,00212	141.350
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	0,261	2.436	0,01445	963.939
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	0,224	430	0,00227	151.296
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	0,198	1.404	0,00657	438.233
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	0,256	750	0,00450	299.987
MOQUEGUA	ILO	ILO	0,179	71.753	0,28615	19.090.831
MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	0,638	9.437	0,11929	7.958.282
MOQUEGUA	ILO	PACCOCHA	0,048	4.616	0,00502	334.857
TOTAL 40%						66.715.864

25% para el Gobierno Regional donde se explota el recurso natural

MOQUEGUA



[25% % (S/. 166,8 mm) = (S/. 41,7 mm)]
del canon generado por el yacimiento minero
se destina al Gobierno Regional de Moquegua

Caso Southern:

Total Canon Minero Hipotético

YACIMIENTO CUAJONE

(En soles)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DISTRITAL 10%	ASIGNACIÓN PROVINCIAL 25%	ASIGNACIÓN DISTRITAL POR DEPARTAMENTO 40%	ASIGNACIÓN GOBIERNO REGIONAL 25%	ASIGNACIÓN ANUAL TOTAL
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA		16.285.677	13.160.707		29.446.385
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS		1.376.340	1.112.242		2.488.582
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA		431.726	348.885		780.611
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA		3.227.581	2.608.258		5.835.839
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL		882.179	712.903		1.595.082
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	16.678.966	2.056.748	1.662.089		20.397.803
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN ANTONIO		17.437.163	14.091.240		31.528.403
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE			680.654		680.654
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA			136.054		136.054
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAUQUE			231.467		231.467
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA			1.875.333		1.875.333
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA			502.768		502.768
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE			214.490		214.490
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAUQUE			141.350		141.350
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA			963.939		963.939
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS			151.296		151.296
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS			438.233		438.233
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA			299.987		299.987
MOQUEGUA	ILO	ILO			19.090.831		19.090.831
MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL			7.958.282		7.958.282
MOQUEGUA	ILO	PACCOCHA			334.857		334.857
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA						41.697.415	41697414,7
TOTAL 100%			16.678.966	41.697.415	66.715.864	41.697.415	166.789.659



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

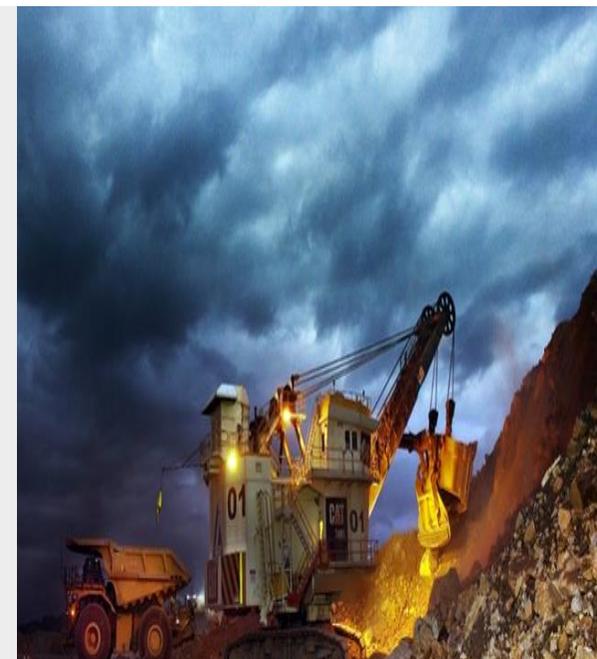


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Regalía Minera

Dirección General de Política Macroeconómica
y Descentralización Fiscal



CONTENIDO

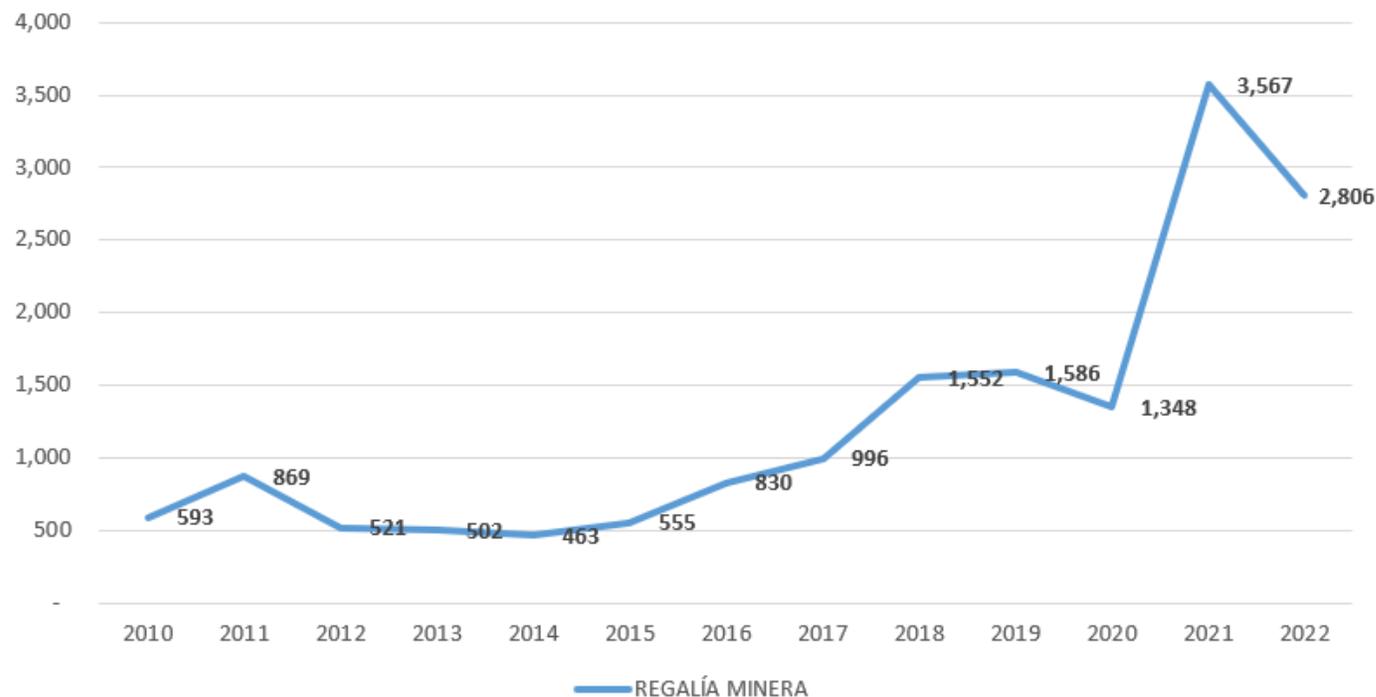
1

Regalías Mineras

- 1.1. Transferencias de regalía minera
- 1.2. Definición
- 1.3. Constitución
- 1.4. Distribución
- 1.5. Usos

1.1 Transferencias de regalía minera

Transferencias a de regalía minera a GR y GL, 2010 – 2022
(Millones S/)



Fuente: Transparencia Económica - MEF

- ❑ Los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales son **transitorios y altamente volátiles** ya que dependen de:
 - a) La producción de recursos naturales.
 - b) Los precios de exportación y las cotizaciones internacionales.
- ❑ Los mencionados factores tiene incidencia directa sobre la recaudación efectiva de la regalía minera.

1.2 Definiciones

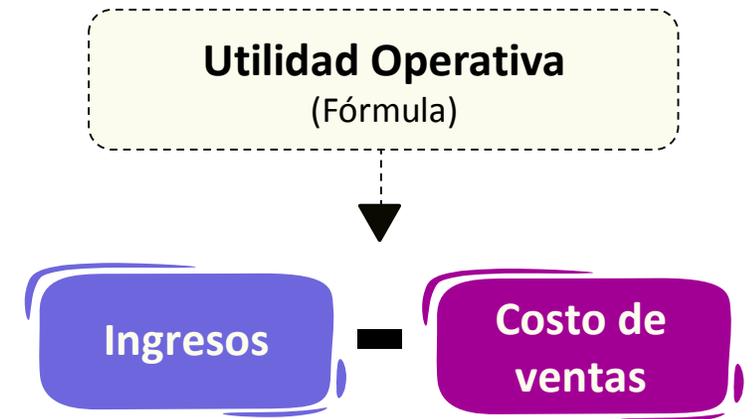
Regalía minera

Definición

La regalía minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

El término “sujetos de la actividad minera” incluye a los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos o no metálicos.

El cálculo de la Regalía Minera está en función a la utilidad operativa.



1.3 Constitución (1)

Constitución de la Regalía Minera

La regalía minera se determina trimestralmente, aplicando sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva conforme a lo señalado en el Anexo de la Ley N° 29788, Ley que modifica a la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera. Esta tasa es establecida en función al margen operativo del trimestre.

$$RMT_i = UO_i * TE$$

Donde:

RMT_i = Regalía minera trimestral a pagar por el sujeto i.

UO_i = Utilidad Operativa trimestral del sujeto i.

TE = Tasa efectiva.

La utilidad operativa se define como:

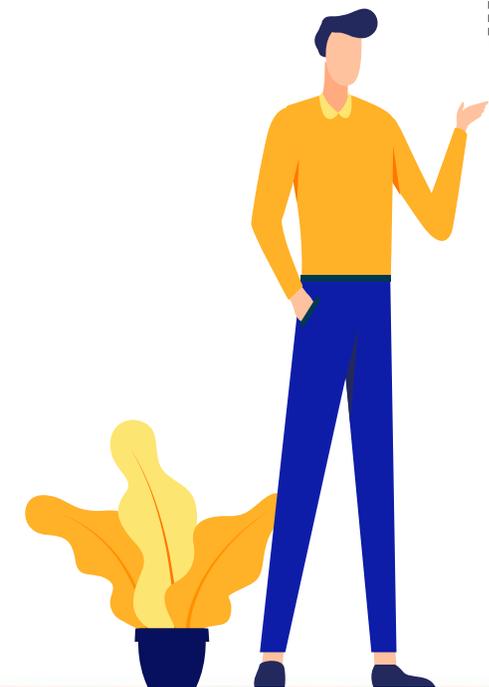
$$UO_i = I_i - CVyGO_i$$

Donde:

UO_i = Utilidad Operativa trimestral del sujeto i.

I_i = Ingresos generados por las ventas realizadas de los recursos minerales metálicos y no metálicos en cada trimestre calendario del sujeto i.

$CVyGO_i$ = Costo de ventas y gastos operativos, incluido los gastos de ventas y los gastos administrativos, incluidos para la generación del ingreso (I_i) del sujeto i.



1.3 Constitución (2)

Constitución de la Regalía Minera

La tasa efectiva se calcula de la siguiente manera:

$$TE = \left\{ \left[\sum_{j=1}^{n-1} (Ls - Li)_j * Tmg_j \right] + (MgO - Li)_n * TMgn \right\} / MgO$$

Regalía: Escala progresiva acumulativa

N° (a)	Tramos Margen Operativo (b)		Tasa Marginal (c)
	Li	Ls	
1	0%	10%	1.00%
2	10%	15%	1.75%
3	15%	20%	2.50%
4	20%	25%	3.25%
5	25%	30%	4.00%
6	30%	35%	4.75%
7	35%	40%	5.50%
8	40%	45%	6.25%
9	45%	50%	7.00%
10	50%	55%	7.75%
11	55%	60%	8.50%
12	60%	65%	9.25%
13	65%	70%	10.00%
14	70%	75%	10.75%
15	75%	80%	11.50%
16	Más de 80%		12.00%

Donde:

TE : Tasa Efectiva

Ls : Límite superior del tramo

Li : Límite inferior del tramo

Tmgj : Tasa marginal del tramo

MgO : Margen Operativo

j : Tramos desde 1 a "n-1"

n : Número de tramos donde se ubica el margen operativo

El “Margen Operativo” se define como:

$$MgO = \frac{UO_i}{I_i}$$

Donde:

MgO : Margen Operativo

UO_i : Utilidad Operativa trimestral del sujeto

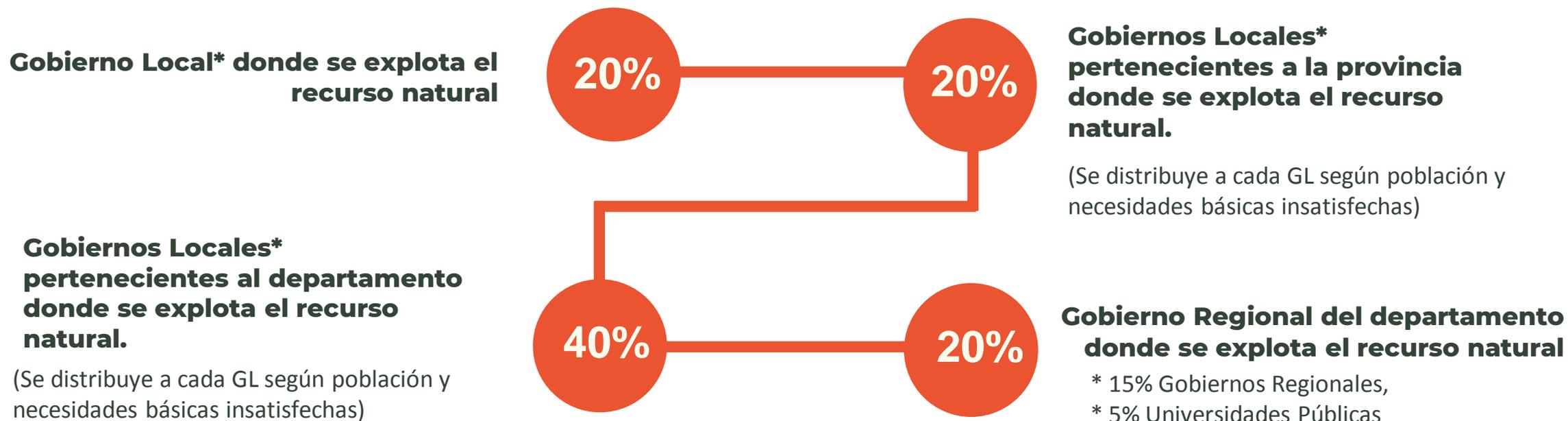
I_i : Ingresos generados por las ventas realiz recursos minerales metálicos y no metálicos en trimestre calendario del sujeto “i”.



1.4 Distribución (1)

Distribución de la Regalía Minera - Porcentaje

Los índices de distribución son calculados por el MEF, de acuerdo a criterios de Población y NBI.

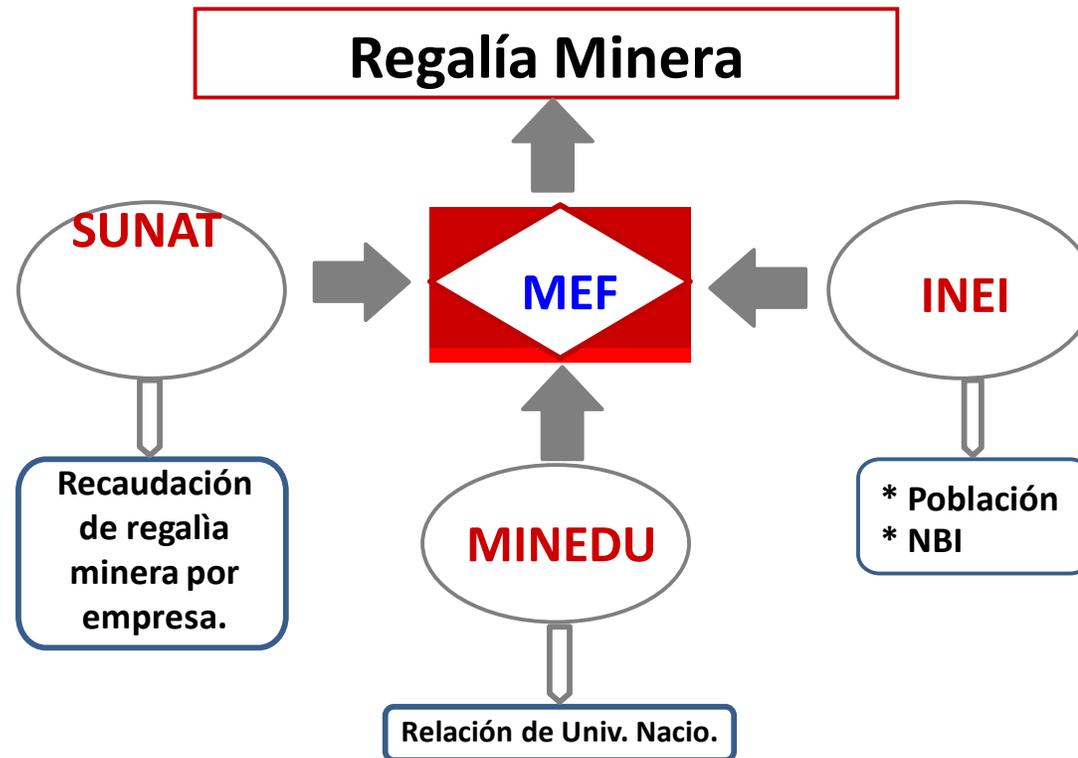


*Gobiernos Locales = Pueden ser municipalidades provinciales y/o distritales.

1.4. Distribución (2)

Distribución – Fuentes de información

La información que sirve de insumo para la elaboración de los índices de distribución son:



1.4. Distribución (3)

Distribución – Índices y transferencias

El Ministerio de Economía y Finanzas



Con la información remitida por las entidades correspondientes.



Aprueba los índices de distribución de la regalía minera mediante Resolución Ministerial, la cual es publicada en el diario oficial El Peruano.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros



Determina los montos a nivel de beneficiarios.



Informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF a fin de que efectúe la asignación financiera.


El Peruano



1.5 Usos (1)

Usos de la regalía minera

Ley de Reg. Min. N° 28258

“Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva....”

Artículo 9



- Financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública.

- Financiar la elaboración de perfiles y la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública (hasta el 5% de los recursos).



- Mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% de los recursos).



Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009⁽¹⁾ la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, pueden ser destinados a:

(1) Con vigencia permanente, según lo dispuesto por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

1.5 Usos (2)

Usos de la Regalía minera

Las Universidades Públicas utilizarán los recursos del Canon, Sobrecanon y Regalía Minera

preferentemente en:



Financiamiento y cofinanciamiento de **investigaciones de ciencia aplicada** relacionadas con la **salud pública** y prevención de **enfermedades endémicas**; **sanidad agropecuaria**; preservación de la **biodiversidad** y el **ecosistema** de la zona de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de **energías renovables** y **procesos productivos**.



Asimismo, dichos recursos pueden destinarse al financiamiento de **proyectos de inversión pública vinculados** directamente con los fines de **las universidades públicas** y para el desarrollo de su **infraestructura** y **equipamiento**, y que no contemplen intervenciones con fines empresariales, hasta un límite máximo del 50%.



Estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Alcances sobre la distribución y uso del canon y regalía minera



Dirección General de Presupuesto Público